

**PERÚ****Ministerio de Cultura****DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL****DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Visto, el Expediente N° 2020-0053792, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Bustamante Chávez Pablo, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el uso "servicios de casas de cambio"; en el establecimiento ubicado en jirón Ocoña 146, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en jirón Ocoña 146, forma parte de un inmueble matriz con numeración jirón Ocoña 146-144-140-134-128-126-118-110-106-102 esq. Jr. de la Unión N 892-890, distrito, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento mediante Resolución Suprema 2900-1972-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, integrante del Ambiente Urbano Monumental y conformante de la Zona Monumental de Lima, declarados mediante Resolución Suprema N° 2900-1972-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000157-2020-DPHI-JPA de fecha 10 de diciembre de 2020, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada, en la que se constató que el establecimiento se ubica en jirón Ocoña 146, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual forma parte de un inmueble matriz con numeración Jr. Ocoña 146-144-140-134-128-126-118-110-106-102 esq. Jr. de la Unión N 892-890, que el establecimiento se encuentra acondicionado para uso servicios de casas de cambio, se accede directo desde una puerta metálica que da a un hall común, hacia el lado izquierdo, donde se encuentra el establecimiento, el cual cuenta con piso cerámico, muros de albañilería, luminarias. El establecimiento se encuentra implementado con el mobiliario respectivo. El administrado, solicita autorización sectorial para desarrollar el uso de servicios de casas de cambio, considerando que se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1, del Centro Histórico de Lima, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML de fecha 05 de diciembre de 2019 "Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima"; el giro comercial solicitado con código K 66 1 2 1, es conforme, concluyendo que el establecimiento ubicado en jirón Ocoña 146, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad de servicios de casas de cambio, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para servicios de casas de cambio, en el establecimiento ubicado en jirón Ocoña 146, en el distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano, de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 25 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para el uso de servicios de casas de cambio; en el establecimiento ubicado en jirón Ocoña 146, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamientos, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese